

**Ministerio
de
Hacienda**

Comprometidos
con el Bienestar
de Nuestro Pueblo



República del Paraguay
Poder Ejecutivo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera



Manual de Organización y Funciones

Dirección General de Crédito y Deuda Pública

Elaborado por:

Dirección General de Normas y Procedimientos
Departamento de Organización y Sistemas Administrativos

Setiembre - 2005

	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
	INDICE

INDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAG.</u>
Introducción	3
Organigrama Estructural	4
Dirección General de Crédito y Deuda Pública	5
Asesoría Jurídica	10
Coordinación de Crédito y Deuda Pública	11

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	2 de 16

	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
	INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El desarrollo constante y versátil de las tareas y funciones llevadas adelante por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y sus reparticiones determina la necesidad de establecer referencias documentales como los Manuales de Organización y Funciones, que, a más de facilitar la visualización y representación gráfica de la estructura organizativa tiene por objetivo la comunicación del proceso administrativo y el grado de relacionamiento intersectorial.

Los objetivos, la estructura y las funciones, para este caso específico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, fueron diseñados y elaborados conforme a la aplicación de los principios de centralización normativa y descentralización operativa, internalizados en nuestro derecho positivo por la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y a los criterios técnicos vigentes en la materia.

Se advierte sin embargo, que las descripciones de las funciones no son limitativas sino enunciativas, pudiendo ser ampliadas y/o modificadas, conforme a los cambios de políticas de la Institución, respetando las bases técnicas y la competencia de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

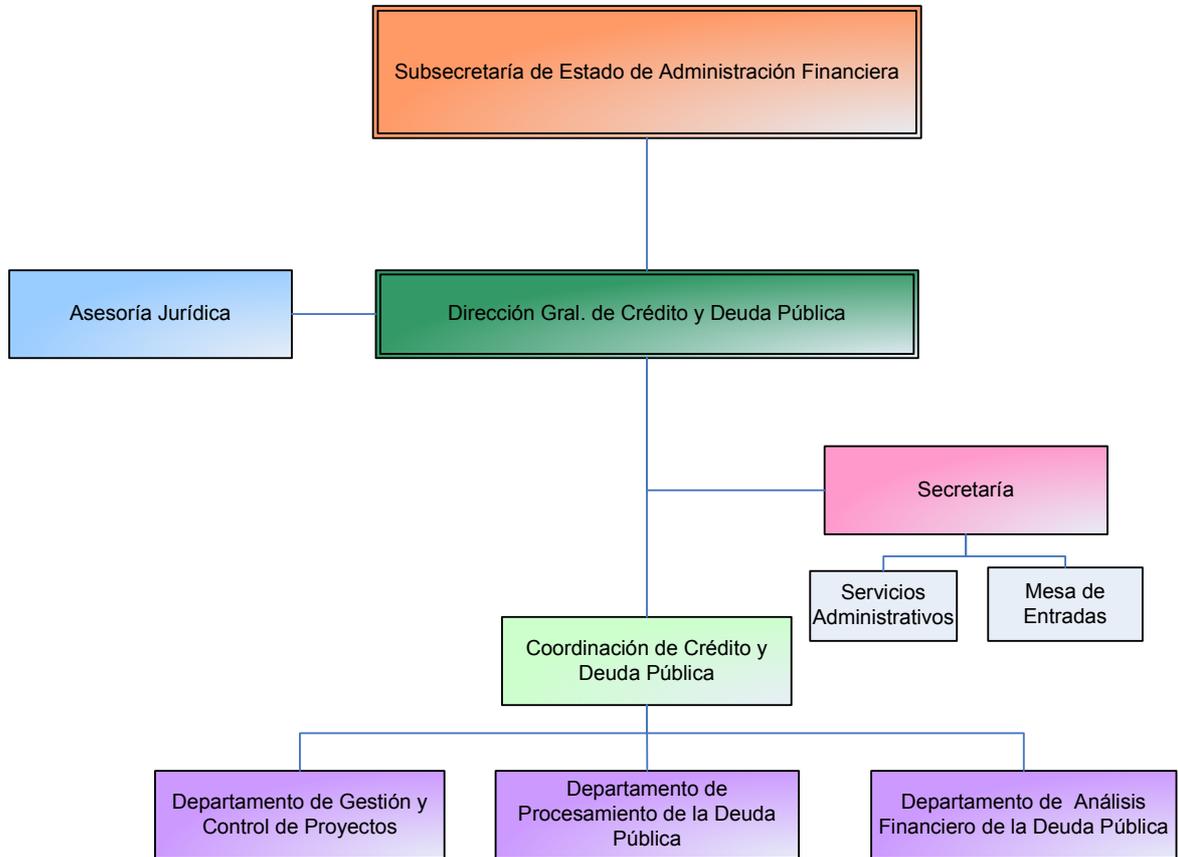


DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CÓDIGO
ORG

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	4 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP
	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	

Nivel:	Dirección General
Denominación:	Crédito y Deuda Pública
Objetivos:	Administrar el sistema de crédito y deuda pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, programación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.
Relaciones:	Depende de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y supervisa las actividades de los siguientes Sectores: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Crédito y Deuda Pública • Asesoría Jurídica • Secretaría

SUSTITUCIONES

En ausencia del Director General de Crédito y Deuda Pública (*en adelante “el Director General”*), asumirá sus funciones el Coordinador de Crédito y Deuda Pública (*en adelante “el Coordinador”*) quien trabajará más bajo la supervisión del Subsecretario de Administración Financiera (*en adelante “el Viceministro”*)

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Ver Parte B del Manual de Organización y Funciones SSEAF aprobado por Decreto N° 3252/2004

FUNCIONES OPERATIVAS

Relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública		Frecuencia
1)	Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los procesos de desembolsos, y el pago del servicio de la deuda pública, así como los originados en la emisión de títulos y valores del Tesoro público dentro del ámbito de su competencia.	En cada caso
2)	Aprobar la planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de la Deuda Pública, así como las obligaciones de pago que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales.	En cada caso
3)	Aprobar la programación presupuestaria de los recursos provenientes del crédito público, y el servicio de la deuda de responsabilidad del Tesoro Nacional recibida del Coordinador y elevar a consideración y aprobación del Viceministro.	Mensual y en cada caso

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	5 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP
	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	

4)	Aprobar la programación mensual del pago del servicio de la deuda pública, así como la programación de las obligaciones de pagos que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central, y, remitir a consideración del Viceministro, para su posterior remisión a la Dirección General del Tesoro Público.	Mensual
5)	Aprobar solicitudes de modificaciones presupuestarias del presupuesto del servicio de la deuda pública y aporte de capital derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y remitir a consideración y aprobación del Viceministro.	En cada caso
6)	Aprobar el anteproyecto de informe financiero anual, correspondiente al servicio de la deuda pública, y los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y elevar a consideración del Viceministro.	Anual
7)	Aprobar el proyecto de plan financiero anual del servicio de la deuda pública, así como la originada por la colocación de títulos y valores, además de las obligaciones que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central conforme a las normativas vigentes, y remitir a consideración del Viceministro, para su posterior remisión a la Dirección General de Presupuesto.	Anual En cada caso
8)	Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones, así como aprobar los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son responsabilidad de la Administración Central.	Diaria
9)	Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro de los desembolsos del servicio de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado, y aprobar los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son responsabilidad de la Administración Central, así como las operaciones de títulos y valores del Tesoro Público, manteniendo un archivo actualizado del mismo.	Diaria
10)	Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda "SIGADE" de: <ul style="list-style-type: none"> • Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado. • Los desembolsos en sus diversas modalidades. • El servicio de la deuda pública. 	Diaria

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	6 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP
	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	

11)	Supervisar que los registros sobre la deuda pública se realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"; la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO".	Diaria
12)	Administrar la información de las operaciones de crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales.	Permanente
13)	Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades la Administración Descentralizadas u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro.	En cada caso
14)	Aprobar los informes sobre los desembolsos y el servicio de los recursos de la deuda pública, remitidos por el Coordinador y elevarlos a consideración del Viceministro.	Mensual
15)	Coordinar acciones, conjuntamente con el Director General de Presupuesto, en la programación y ejecución presupuestaria de los servicios de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado que no son responsabilidad del Tesoro Público.	Permanente
16)	Elaborar conjuntamente con el Coordinador, propuestas, de reglamentación legal y mecanismos alternativos de financiamiento a través de la emisión de títulos y valores del Tesoro Público, y remitir a consideración del Viceministro.	En cada caso
17)	Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos relacionados con la colocación de bonos y valores; y verificar el seguimiento, monitoreo y control de la deuda pública bonificada.	Permanente
18)	Supervisar y aprobar los informes de consolidación y conversión de la deuda pública bonificada y los demás informes elevados por el Coordinador.	Permanente

Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos		Frecuencia
19)	Colaborar con el Viceministro en la negociación de las operaciones de crédito público.	En cada caso

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	7 de 16

	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP
	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	

20)	Supervisar la creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y/o sus equivalentes, que se requieran en los Organismos y Entidades del Estado, para la gestión y desarrollo de los proyectos financiados con recursos de crédito público.	En cada caso
21)	Apoyar a los Organismos y Entidades del Estado, a través de las Unidades Ejecutoras de Proyectos en el cumplimiento de las exigencias previas al primer desembolso, establecidas en los respectivos contratos de préstamos.	En cada caso
22)	Apoyar, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto al Viceministro en las diversas etapas de planificación relacionadas con la programación presupuestaria de proyectos financiados con crédito público y sus requerimientos de contrapartida local.	Permanente
23)	Participar, como integrantes del Grupo Consultivo, en el proceso de análisis de proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas establecidas por el organismo de planificación, y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socio-económico y la posibilidad de financiamiento con recursos del crédito público.	En cada caso
24)	Participar, como integrante del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos del financiamiento.	En cada caso
25)	Aprobar informes sobre la cartera de proyectos a ser financiados con recursos de crédito público, o aquellos que se encuentran en proceso de financiamiento, y proponer las medidas que conlleven a la optimización de los recursos, y, remitir a consideración del Viceministro.	En cada caso
26)	Aprobar informes que permitan evaluar la gestión de los Organismos y Entidades del Estado en la elaboración, negociación y ejecución de proyectos a ser financiados con recursos del crédito público, y, remitir a consideración del Viceministro.	En cada caso
27)	Participar, en las reuniones de revisión de cartera de préstamos realizadas por los organismos financieros internacionales, así como en las de misiones especiales, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado involucrados en los proyectos financiados con recursos de crédito público.	Permanente
28)	Supervisar la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los proyectos financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento.	Permanente
29)	Supervisar las tareas creación e implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos para los proyectos financiados con recursos de crédito público, y que será de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado.	Permanente
30)	Supervisar el Control y Seguimiento de programas financiados con recursos de crédito público, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras de Proyectos	Permanente

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	8 de 16

	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP
	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	

	y los organismos financieros internacionales.	
31)	Colaborar, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, con los Organismos y Entidades del Estado a través de sus Unidades Ejecutoras de Proyectos, en la programación presupuestaria de programas financiados con recursos de crédito público y sus requerimientos de contrapartida local.	Permanente
32)	Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas.	Diaria
33)	Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia.	Permanente
34)	Supervisar y aprobar los informes sobre el desarrollo de los programas financiados con recursos del crédito público, en cuanto a cumplimiento del cronograma y el logro de metas y objetivos con respecto a los indicadores establecidos, proponiendo las medidas que conlleven a la optimización de los recursos, y, elevar a consideración del Viceministro	Mensual
35)	Aprobar informes al cierre de cada mes, que permitan conocer la ejecución acumulada, el monto programado y ejecutado del año, el monto programado y ejecutado del mes, porcentaje de ejecución del año y del mes, y, remitir a consideración del Viceministro.	Mensual

Relacionadas con la Integración de Comités		Frecuencia
36)	En los casos de designación por parte de las Autoridades Superiores de la Institución, participar y desempeñar el rol que le corresponde como representante e informar al Viceministro.	En cada caso

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	9 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CÓDIGO DG CDP-AJ
	ASESORÍA JURÍDICA	

Nivel:	Staff
Denominación:	Asesoría Jurídica
Objetivos:	Contribuir al efectivo cumplimiento de la Legislación vigente y las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, en todos los trámites de operaciones de la deuda pública, brindando asesoramiento legal a la Dirección General y sus reparticiones.
Relaciones:	Depende de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y supervisa la ejecución de las actividades de su competencia realizadas por el/los Equipo(s) de Trabajo, conforme a la organización interna, aprobada por el titular.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Ver Parte B del Manual de Organización y Funciones SSEAF aprobado por Decreto 3252/2004, las correspondientes a los Jefes de Departamentos en lo que sea aplicable.

FUNCIONES OPERATIVAS

Relacionadas con la Asesoría a los sectores de la Dirección General.		Frecuencia
1)	Pronunciarse dentro de los plazos definidos para cada proceso sobre todos los trámites y documentos sometidos a su consideración.	En cada caso
2)	Realizar estudios sobre los aspectos jurídicos de las actividades de la Dirección General, para el mejor cumplimiento de sus funciones.	Anualmente
3)	Asesorar al Director General, al Coordinador, a los Jefes y responsables de los distintos sectores de la Dirección General sobre cuestiones legales y reglamentarias.	En cada caso
4)	Proponer directivas sobre interpretación de normativas legales que resulten poco claras o ambiguas en su aplicación a fin de unificar criterios.	En cada caso
5)	Mantener y promover la permanente actualización en materia de normas legales, criterios jurídicos o jurisprudencias referentes a la administración del crédito y la deuda pública.	Diaria

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	10 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA	

Nivel:	Coordinación
Denominación:	Crédito y Deuda Pública
Objetivos:	Coordinar las operaciones de registro y control de la deuda pública con los análisis y estudios relacionados a la evolución de los instrumentos y mercados financieros, además de proponer alternativas de financiamiento para la Tesorería General.
Relaciones:	Depende de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y supervisa las actividades de los siguientes Sectores: <ul style="list-style-type: none"> • Dpto. de Procesamiento de la Deuda Pública • Dpto. de Análisis Financiero de la Deuda Pública • Dpto. de Gestión y Control de Proyectos

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Ver Parte B del Manual de Organización y Funciones SSEAF aprobado por Decreto 3252/2004, las correspondientes a los Jefes de Departamentos en lo que sea aplicable.

FUNCIONES OPERATIVAS

Relacionados con el Procesamiento de la Deuda Pública		Frecuencia
1)	Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los procesos de desembolsos, administrar el pago del servicio de la deuda pública, así como los originados en la emisión de títulos y valores del Tesoro público dentro del ámbito de su competencia.	Diaria
2)	Coordinar con el Jefe de Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública en la elaboración, planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de Crédito Público, así como en las obligaciones de pago que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales.	Mensual
3)	Controlar conjuntamente con el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública la programación presupuestaria de los recursos provenientes del crédito público, y el servicio de la deuda de responsabilidad del Tesoro Nacional, y remitir a consideración y aprobación del Director General.	Semanal
4)	Apoyar y verificar la elaboración de solicitudes de modificaciones presupuestarias del presupuesto del servicio de la deuda pública y aporte de capital derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y remitir a consideración y aprobación del Director General	En cada caso
5)	Supervisar y apoyar la programación presupuestaria del Anteproyecto de Presupuesto de la Administración Central y Entidades Descentralizadas en lo relacionado al servicio de la deuda pública; conjuntamente con la Dirección	Anual

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	11 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA	

	General de Presupuesto.	
6)	Controlar la programación mensual del pago del servicio de la deuda pública, así como la programación de las obligaciones de pagos que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central, y, remitir a la aprobación del Director General.	Mensual
7)	Coordinar la elaboración del plan financiero anual del servicio de la deuda pública, así como la originada por la colocación de títulos y valores, además de las obligaciones que deriven de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, a cargo de la Administración Central conforme a las normativas vigentes, y remitir a la aprobación del Director General.	Anual En cada caso
8)	Controlar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son responsabilidad de la Administración Central. Asimismo verificar todas las operaciones relacionadas al ámbito de su objetivo, conforme con las normas y procedimientos vigentes.	Diaria
9)	Verificar el registro de los desembolsos del servicio de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado, y los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales que son responsabilidad de la Administración Central, así como las operaciones de títulos y valores del Tesoro Público, manteniendo un archivo actualizado del mismo.	Diaria
10)	Seguimiento y control del registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda "SIGADE" de: <ul style="list-style-type: none"> • Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado. • Los desembolsos en sus diversas modalidades. • El servicio de la deuda pública. 	Diaria
11)	Coordinar con el Banco Central del Paraguay, los registros realizados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE", con respecto al servicio de la deuda pública correspondiente a la Administración Central y Entidades Descentralizadas.	Permanente
12)	Coordinar y controlar todos los registros sobre la deuda pública que realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"; la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay y la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como su enlace en el sistema "SICO".	Diaria

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	12 de 16

	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA	

13)	Administrar la información de las operaciones de crédito público y donaciones, así como los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales.	Permanente
14)	Apoyar conjuntamente con el Director General a la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de Administración Descentralizadas u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y conjuntamente con el Director General elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro.	En cada caso
15)	Verificar los informes sobre los desembolsos y el servicio de la deuda pública, y, remitir a consideración del Director General.	Mensual En cada caso
16)	Coordinar acciones, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, en la programación y ejecución presupuestaria del servicio de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado que no son responsabilidad del Tesoro Público.	Permanente
17)	Mantener el contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referente a desembolsos y servicios de la deuda, para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público.	Mensual
18)	Verificar la elaboración del anteproyecto de informe financiero anual, correspondiente al servicio de la deuda pública, y los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y elevar a consideración del Director General.	Anual

Relacionados con el Análisis Financiero de la Deuda Pública		Frecuencia
19)	Verificar, conjuntamente con el Jefe del Dpto. de Análisis Financiero de la Deuda Pública, el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para las operaciones de colocación de bonos, títulos y valores en el mercado financiero u otras modalidades establecidas.	Permanente
20)	Planificar conjuntamente con el Director General la Implementación y sostenimiento de un Sistema de Monitoreo y Control de la Deuda Pública Bonificada.	Permanente
21)	Planificar conjuntamente con el Director General la Implementación y	Permanente

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	13 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA		
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES		CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA		

	sostenimiento de un Sistema de Monitoreo y Control del Financiamiento de la Tesorería General, que se originan por la emisión de bonos, títulos y valores del Tesoro Público, en el mercado financiero nacional e internacional o cualquier tipo de operación de calce financiero utilizado.	
22)	Coordinar con el Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública y el Jefe de Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública, en la elaboración de propuestas y mecanismos alternativos de financiamiento a través de la emisión de bonos, títulos y valores del Tesoro Público para el calce financiero del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en caso de que fuera necesario, y remitirlos a consideración del Director General.	En los casos requeridos
23)	Participar con el Director General y el Jefe de Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública en los procesos de presentación de alternativas y propuestas de reglamentación legal para la emisión de bonos, títulos y valores del Tesoro Público o de cualquier tipo de operación de calce financiero ó mecanismo alternativo de financiamiento que sea propuesto.	En los casos requeridos
24)	Control y seguimiento de la colocación en el mercado financiero de los Bonos, Títulos y Valores de Deuda Pública, manteniendo y garantizando los datos pormenorizados de los tenedores ó titulares.	Permanente
25)	Supervisar la eventual consolidación de la Deuda Pública Bonificada de corto plazo a los efectos de cancelar la deuda flotante o su canje por Deuda Pública Bonificada de largo plazo u de otro tipo de instrumento financiero.	En cada caso
26)	Verificar, la eventual conversión de la Deuda Pública Bonificada, en la búsqueda de la consecución para el Estado de una alteración favorable de los elementos fundamentales del Plan de la Deuda Bonificada.	En cada caso
27)	Planificar y supervisar el diseño, desarrollo e implementación de metodologías, modelos e indicadores que sirvan de base para estudios, investigaciones y análisis de la Deuda Pública Bonificada.	Permanente
28)	Apoyar al Director General, en la promoción y negociación para la colocación de bonos, títulos y valores del Tesoro Público, en el mercado financiero nacional e internacional, así como en las tratativas con los proveedores del Estado, y en el rescate de los bonos, títulos y valores a través de la elaboración de informes relacionados con dicho trámite.	En cada caso
29)	Colaborar con la Dirección General del Tesoro Público, para el control de los pagos a los tenedores de bonos, títulos y valores de Deuda Pública.	Permanente
30)	Coordinar con los responsables de la Bolsa de Valores de Asunción y otras instituciones financieras públicas encargadas de evitar que exista distorsión o manipulación de los valores de mercado de la Deuda Pública Bonificada.	Permanente
31)	Coordinar con el Jefe de Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública y Jefe de Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública, en la elaboración de informes pertinentes a los vencimientos de la Deuda	Mensual En los casos requeridos

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	14 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA	

	Bonificada, así como los saldos y tenedores de los mismos.	
--	--	--

Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos		Frecuencia
37)	Colaborar con el Director General en la negociación de las operaciones de crédito público.	En cada caso
38)	Coordinar la creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y/o sus equivalentes, que se requieran en los Organismos y Entidades del Estado, para la gestión y desarrollo de los proyectos financiados con recursos de crédito público.	En cada caso
39)	Apoyar a los Organismos y Entidades del Estado, a través de las Unidades Ejecutoras de Proyectos en el cumplimiento de las exigencias previas al primer desembolso, establecidas en los respectivos contratos de préstamos.	En cada caso
40)	Apoyar al Director General en las diversas etapas de planificación relacionadas con la programación presupuestaria de proyectos financiados con crédito público y sus requerimientos de contrapartida local.	En cada caso
41)	Participar, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el proceso de análisis de los proyectos, teniendo en cuenta la priorización de áreas establecidas por el organismo de planificación, y analizando la viabilidad técnica de los mismos, su impacto socio-económico y la posibilidad de financiamiento con recursos del crédito público.	En cada caso
42)	Participar, conjuntamente con los integrantes del Grupo Consultivo, en el análisis de las modificaciones de categorías de gastos previstas en la estructura de costos del financiamiento.	En cada caso
43)	Verificar informes sobre la cartera de proyectos a ser financiados con recursos de crédito público, o aquellos que se encuentran en proceso de financiamiento, y proponer las medidas que conlleven a la optimización de los recursos, y, remitir a consideración del Director General.	Permanente
44)	Verificar informes que permitan evaluar la gestión de los Organismos y Entidades del Estado en los procesos de elaboración y negociación de proyectos a ser financiados con recursos del crédito público, y, remitir a consideración del Director General.	En cada caso
45)	Apoyar al Director General, participando de las reuniones de revisión de cartera de préstamos realizadas por los organismos financieros internacionales, así como en las de misiones especiales, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado involucrados en los proyectos financiados con recursos de crédito público.	Permanente
46)	Apoyar en la evaluación y control del avance cuantitativo y cualitativo de los proyectos financiados con recursos de crédito público, y proponer recomendaciones para que se ejecuten conforme al cronograma de trabajo y se optimicen los niveles de rendimiento.	En cada caso

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	15 de 16

 <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	MANUAL DE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	CODIGO DGCP
	COORDINACIÓN DE CREDITO Y DEUDA PÚBLICA	

47)	Apoyar y verificar la creación e implementación del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos financiados con recursos de crédito público, y que será de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado.	Permanente
48)	Control y Seguimiento de programas financiados con recursos de crédito público, conjuntamente con las Unidades Ejecutoras de Proyectos y los organismos financieros internacionales.	Permanente
49)	Apoyar, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, a las Unidades Ejecutoras de Proyectos y los Organismos y Entidades del Estado, en la programación presupuestaria de programas financiados con recursos de crédito público y sus requerimientos de contrapartida local.	Anual En cada caso
50)	Seguimiento y control del registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas.	Permanente
51)	Mantener el relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia.	Permanente
52)	Controlar y evaluar los informes periódicos relacionados al desarrollo de los programas financiados con recursos del crédito público, en cuanto a cumplimiento del cronograma y el logro de metas y objetivos con respecto a los indicadores establecidos, proponiendo las medidas que conlleven a la optimización de los recursos, y elevar a consideración del Director General.	Mensual
53)	Controlar informes al cierre de cada mes, que permitan conocer la ejecución acumulada, el monto programado y ejecutado del año, el monto programado y ejecutado del mes, porcentaje de ejecución del año y del mes, y, remitir a consideración del Director General.	Mensual

FECHA DE APROBACIÓN	Decreto N°	ANALISTA	PÁG.
2006	Decreto 7142/06	Dpto. de Organización y Sistemas Administrativos	16 de 16